CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 04-septiembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto Acción de Tutela

Accionante: María Edilma Mantilla Rodríguez C.C. Nº 66.658.239 **Agenciado:** Jhon Jairo Pedroza Acosta C.C. Nº 16.860.516

Accionado: Compensar Ltda. E.P.S. y Fondo de Pensiones Provenir S.A. **Vinculados:** Coomeva E.P.S. en Liquidación, Empresa Piscano S.A.S, Ju<u>n</u>

Ta Regional de Calificación de Invalidez Valle, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Seguros Alfa, Ministerio de Trabajo, Fundación Hospital San José de Buga

Radicación: 76-520-40-03-00**2**-20**23-00296**-0**1**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la sentencia Nº 0122 del 17 de agosto de 2023¹, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora MARÍA EDILMA MANTILLA RODRÍGUEZ quien actúa como agente oficiosa del señor JHON JAIRO PEDRO ACOSTA contra COMPENSAR LTDA E.P.S. y el FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., asunto al cual fueron vinculados Coomeva E.P.S. en Liquidación, la Empresa Piscano S.A.S, la Junta Regional de Calificación de Invalidez Valle, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Seguros Alfa, el Ministerio de Trabajo, la Fundación Hospital San José de Buga.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

-

¹ Ítem 036, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira Rad. 7652040030020230029601 Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26eb9c5f61214560b256e082d5f1e5afd10db80da73b86fdbe603c9ec5ad9b5b

Documento generado en 04/09/2023 03:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica